

cio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifican, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 709, 1605, 4410 y 4539, de fechas 1ro. de marzo de 1971, 11 de octubre de 1971, 27 de marzo y 15 de abril de 1974, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondiente

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1256, que deroga el Decreto Nº 1171, del 10 de abril de 1967.
(G. O. Nº 9386, del 6 de Diciembre de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1256

CONSIDERANDO que el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo ha solicitado la derogación del Decreto Nº 1171 de fecha 10 de abril de 1967, mediante el cual se le concedió el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción y Trabajo “Cooperativa Industrial de Sastres, Inc.”, de San Francisco de Macorís, en razón de no reunir dicha Cooperativa todos los requisitos exigidos por la Ley de la materia.

VISTAS las Leyes Nos. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964 y 31, de fecha 25 de octubre de 1963;

VISTA la comunicación N° 469, de fecha 6 de febrero de 1975, del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Queda derogado el Decreto N° 1171, de fecha 10 de abril de 1967, med ante el cual se concedió la incorporación a la Cooperativa de Producción y Trabajo “Cooperativa Industrial de Sastres, Inc.”, de San Francisco de Macorís.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco; años 132° de la Independencia y 113° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1257, que aprueba las modificaciones introducidas en los Estatutos del Club Paraíso, Inc.

(G. O. N° 9386, del 6 de Diciembre de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1257

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría